



CTCP-10-01530-2017

Bogotá, D.C.,



MincIT

2-2017-022485 REF: 1-2017-020037
2017-11-21 08:56:32 AM FOL: 1
MEDIO: Postexpress ANE:
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS
DES: JORGE ELIAS HERNANDEZ RIVERO

Señor

JORGE ELIAS HERNANDEZ RIVERO
CONCEPCION CARRERA 2 No. 1 - 24
Cartagena - Colombia

Asunto: Consulta 1-2017-020037

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	09 de noviembre de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-959- CONSULTA
Tema	PUC

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

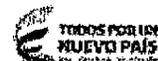
RESUMEN

En un régimen contable basado en principios como lo son las Normas Internacionales de Información Financiera no es necesario usar planes únicos de cuentas.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Quiero saber que (sic) Plan Unico (sic) de Cuentas (PUC) debe utilizar las Hoteles (sic) según las Normas Internacionales de la Información Financiera (NIIF) y que entidad supervisa a los hoteles"

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Con respecto a la primera inquietud planteada por el consultante, nos permitimos señalar que este Organismo se pronunció sobre este tema en el concepto con número de radicación 2013-320, el cual se encuentra en la ruta [www.ctcp.gov.co/Conceptos/Periodo 2013](http://www.ctcp.gov.co/Conceptos/Periodo%202013). Adicionalmente, el tema se encuentra en la página 14 y 15 del Documento de Orientación Técnica 001. El documento en mención se puede consultar en el siguiente link: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_publicaciones.php o en la ruta [www.ctcp.gov.co/publicaciones/Orientaciones Técnicas/ Documento 001](http://www.ctcp.gov.co/publicaciones/Orientaciones%20Técnicas/Documento%20001). De todas formas es bueno anotar que los planes de cuentas existen donde los supervisores los han establecido para fines de informes de sus vigilados, por lo cual no hay un plan de cuentas específico y obligatorio.

En cuanto a la segunda pregunta que tiene relación con asuntos de vigilancia y control, está fuera de nuestro alcance, puesto que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública es un órgano de normalización contable, de información financiera y aseguramiento.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.

Consejero Ponente: Daniel Sarmiento Pavas

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya M, Daniel Sarmiento P

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.minci.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
TODOS POR UN NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



REDMAIL				
ME	RF	RD	CA	MI
X				



1

RED ESPECIALIZADA EN
TRANSPORTE REDETRANS S.A.



NIT 830.038.007-7 - CONTRATO DE TRANSPORTE

REMESA/GUÍA No.

65534312

TRANVIA 096-1550 BARRIO PLANADAS
COSTADO SUR PENS
BOGOTÁ
VIA BOGOTÁ - MOSQUERA
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA
TELÉFONOS 918-1919, 99
www.redetrans.net

LICENCIA MITRANSORTE No. 003705 DEL 31 DE JULIO DE 2001
ACTIVIDAD ICA CIU 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR
CARRETERA BOGOTÁ, TARIFA 4.14 x MIL,
MOSQUERA TARIFA 7 x MIL

LICENCIA MITRANSORTE No. 002882 DEL 27 DE ENERO DE 2010
ACTIVIDAD ICA CIU 6300 ACTIVIDADES DE MENSAJERIA
BOGOTÁ TARIFA 5.66 x MIL,
MOSQUERA TARIFA 7 x MIL

NO SOMOS RESPONSABLES DE IVA (ART. 478-2)

11-2017 2.14.47 PM	DESTINO: CARTAGENA - BOLIVAR	VALOR FLETE	5,531	INTENTOS DE ENTREGA
ORIGEN: BOGOTÁ - CUNDINAMARCA	NOMBRE: JORGE ELIAS HERNANDEZ RIVERO	VALOR DECLARADO		1
REMITENTE: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y	DIRECCIÓN: CONCEPCION KRA. 2 N° 1-124	COSTO MANEJO		0
SECCIÓN: CL 28 13 C COSTO null	TEL: 0 C.C ó NIT: 0	VALOR TOTAL	5,531	
6067676 C C ó NIT: 830115297	E-MAIL: null	SOBREPORTE: null	COD POSTAL: 0	
UNID 1 PESO: 1 K/VOL:0 DOC. null	FECHA DEVOLUCION	GUIA DE DEVOLUCION	FECHA DE ENTREGA	HORA

OBSERVACIÓN: 2-2017-022485

CARTA DE PORTE <input type="checkbox"/>	RECIBIDO POR	NOMBRE C.C SELLO DESTINATARIO
RECIBE SABADO <input type="checkbox"/>		

EL REMITENTE DECLARA QUE ESTA MERCANCIA NO ES CONTRABANDO, JOYAS, TITULOS VALORES, DINERO NI DE PROHIBIDO TRANSPORTE, Y SU CONTENIDO ES:

CONTRATO EL USUARIO DE LA EXPRESA CONSTANCIA QUE TUVO CONOCIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB WWW.REDETRANS.NET DE REDETRANS S.A. Y EN LAS CARTELERAS UBICADAS EN LOS PUNTOS DE VENTA, QUE REGULA EL SERVICIO ACORDADO ENTRE LAS PARTES. CUYO CONTENIDO CLAUSULAR ACEPTA EXPRESAMENTE CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO. SEGUN ARTS 981 AL 1035 DEL C. DE Co

